

CONSTANCIA: Venció el termino de tres (3) días con los cuales contaba la demandada señora **KAREN VIVIANA CARDONA GALINDO**, para retirar las copias de la demanda. No lo hizo. Fueron hábiles: 24,25,28 de febrero del 2022, hasta las 5 P.M. Así mismo venció el termino de cinco (5) o diez (10) días con los cuales contaba la demandada, para pagar o proponer excepciones. No lo hizo. Fueron hábiles: 1,2,3,4,7,8,9,10,11,14 de marzo del 2022, hasta las 5 P.M.

PASA A DESPACHO.

Armenia Q., agosto 19 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q, agosto diecinueve del dos mil veintidós.

En razón a que en el presente proceso **Ejecutivo** promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES** en contra de la señora **KAREN VIVIANA CARDONA GALINDO**, no se presentaron excepciones contra el Mandamiento de Pago de noviembre siete (7) del dos mil diecinueve (2019), del cual se notificó a la demandada por medio de aviso remitido a la dirección reportado por el demandante para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 292 en armonía con el Art. 291 del Código general del Proceso, como consta en los documentos que anteceden, y sin que cancelaran la obligación dentro del término previsto en la ley, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

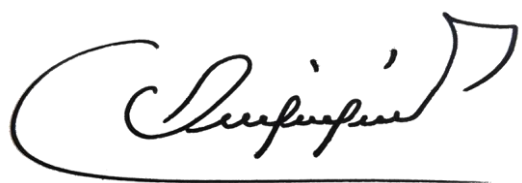
2. ORDENAR el AVALÚO y REMATE de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso **Ejecutivo** promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES** en contra de la señora **KAREN VIVIANA CARDONA GALINDO**.

3. CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar

las costas se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **Cincuenta Mil Pesos (\$50.000.00) Mcte** de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

4. DISPONER, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 22 de agosto de 2022. No. 148.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e5c2f8986513974f2ef68961b91bda31b6fe884ff28455c84d955ea58d02396**

Documento generado en 18/08/2022 09:29:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>